

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno

Radicado: 05001310301920210048000

De conformidad con el Artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, para que dentro del término legal de cinco (5) días se cumpla con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. De conformidad con los artículos 422 del Código General del Proceso y 624 del Código de Comercio, allegará en original el pagaré número 009005292743 objeto de la presente demanda. Para tal efecto se le asigna cita para comparecer a las instalaciones del Despacho a la abogada Luz Marina Moreno Ramírez con CC 43.072.523, **para el día 13 de enero de 2022 a las 9:00 de la mañana.**
2. En armonía con lo establecido en el artículo 84 del Código General del Proceso, deberá aportar poder según las prescripciones del Decreto 806 de 2020 o del artículo 74 del CGP, en todo caso si se otorga por correo electrónico deberá ser remitido desde la dirección inscrita para recibir notificaciones judiciales de cara a lo consagrado en el inciso 3° del artículo 5° del Decreto en consideración.
3. Deberá dar cumplimiento a lo establecido en el decreto 806 de 2020 en su artículo 8 dice *“El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo **y allegará las evidencias correspondientes**”*.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ORDÓNEZ GUZMÁN

JUEZ

Firmado Por:

Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 019

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73aa75afc3ed8fd9b86fc9f4aea6bfa59e30f259aeacf75f783eae5373e50f51**

Documento generado en 16/12/2021 10:34:36 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>